

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2968/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general *"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades"* tal y como se expone en los aspectos estratégicos del **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026**, siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada "Comercio".

La intención del Equipo de Gobierno es apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad.

Dos de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones que figura en su Línea Estratégica Nº 7: Comercio**, ** son los destacados en sus apartados 7.2: *'Organizar acciones formativas en aspectos relacionados con la modernización del comercio en áreas como TICs, Imagen punto de venta, Merchandising y presentación del producto, promoción y dinamización o atención al cliente'*, y 7.3: *'Favorecer la atracción de nuevas actividades comerciales y contribuir a la mejora de los espacios comerciales ya existentes'*.

SEGUNDO.- De acuerdo con la información pública que obra en la web municipal:

<http://www.zamora.es/ficheros/Plan%20Acci%C3%B3n%20de%20Desarrollo%20Local%20Zamora.%202020.pdf> , el Ayuntamiento de Zamora ha establecido un Plan de Desarrollo Local en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el Eje 2. Mejora del entorno de la actividad económica, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al "Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora", que exige, entre otros retos, el desarrollo de un Programa local de transformación digital.



A estos efectos ha sido desarrollado un Programa que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.

Para estos fines, y como indicábamos anteriormente, para dar continuidad a las Líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones previo al vigente, así como para seguir Impulsando la Digitalización de las Empresas de Zamora, se propone reeditar, instrumento marco denominado genéricamente:

"Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para el desarrollo y ejecución del Programa Tu Negocio en 360º - 2025".

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 2968/2025 copia del Edicto con la Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2025.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación. La Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, cuenta con una asignación de **5.000 euros** en la partida presupuestaria **431.12-489.01** destinada a dotar de cobertura presupuestaria a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026 tal y como se expone en el antecedente primero.

En el expediente administrativo 2968/2025 han sido incorporados los siguientes documentos:

· Documentación relacionada con la entidad beneficiaria de la subvención, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS:

1. NIF/CIF DE LA CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA.
2. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA EN EL QUE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE SU PRESIDENTE.
3. CERTIFICADO CENSAL (IAE).
4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.
5. CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.



6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS

8. BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS Y MEMORIA TECNICA.

· Documentación económico-presupuestaria y legal incorporada por el Servicio de Comercio encargado de tramitar el Convenio de Colaboración

1. DOCUMENTO CONTABLE "RC" con NÚMERO DE REFERENCIA 2025.2.0006213.000 EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.

2. PROPUESTA DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 'TU NEGOCIO EN 360º - 2025'.

3. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2025.

4. EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2025-2026.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso.

- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.

- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA e INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD

Las competencias locales, de conformidad con el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se clasifican en dos grandes grupos: competencias propias y competencias atribuidas por delegación.

En el apartado 4 de dicho artículo, se habilita a las entidades locales (y por ende, a los municipios) a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”, si bien establece limitaciones sobre las mismas estableciendo que, *‘no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública’* y requiriendo además que, *‘serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias’*

La LRBRL otorga en virtud de los artículos 2 y 25 competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial.

El art. 25.1 dispone que los Ayuntamientos pueden realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto ese precepto. Así, en este contexto, consideramos que los municipios podrían llevar a cabo actuaciones de **fomento o dinamización** de la economía local, en virtud de la cláusula de capacitación general que prevé el art. 25.1 LRBRL.

El mismo artículo en la letra ñ del apartado 2, prevé que una de las competencias propias del Municipio es la relativa a *‘Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones’* en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, que en virtud de su art.23 establece que, *‘Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales’*.

En la medida en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.ñ) LRBRL, la competencia en materia de promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ampara el desarrollo de Proyectos de fomento del uso de medios digitales para diversos colectivos ciudadanos y vecinos del municipio, tales como empresarios, comerciantes y consumidores locales. Por tanto, se



entiende por quien suscribe el presente informe, que el Programa de Fomento de mejora de difusión de los espacios comerciales es desarrollado a la luz del ejercicio de una competencia municipal PROPIA.

En consecuencia, al no tratarse de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, en lo que respecta a la concesión de subvenciones nominativas directas dirigidas al desarrollo de proyectos de fomento de la economía local a través del uso de herramientas digitales, es entendido por este técnico, y salvo mejor opinión fundada en derecho, que no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 7.4 de la LBRL en consonancia con el artículo 2 del Decreto Ley 1/2014 de 27 de marzo de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, motivos por los que no se aprecia la necesidad de solicitar informe de inexistencia de duplicidades al no valorar tampoco la posibilidad de incursión en supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración Pública.

En concreto, la acción municipal a través de subvención que se propone, se incluye dentro de la denominada “ACCIÓN de FOMENTO”, tal y como se indica en párrafos anteriores, en línea asimismo, con lo establecido por el Interventor Municipal en su Informe nº 36/2015 al no instrumentarse mediante el Convenio propuesto, la prestación de un servicio público, si no el ejercicio efectivo de la acción de fomento para la defensa del círculo de intereses que afectan al municipio.

SEGUNDO. - DEL INSTRUMENTO LEGAL PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS-

El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.



La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la



firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto número 2023-8434, de fecha 27 /07/2023, resulta competente el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas iguales o inferiores a 6.000,00.- €uros, así como para la aprobación de las cuentas justificativas.

TERCERO. -DE LAS RAZONES ECONÓMICAS QUE JUSTIFICAN EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN-

La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el Convenio de Colaboración, en su caso, suscribirán el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA para el desarrollo y ejecución del Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025^{**}.^{**}

Dicho Programa, servirá de apoyo y asesoramiento a las empresas, empresarios y comercios de Zamora, abriendo una ventana virtual a sus instalaciones y productos, mejorando así las competencias digitales y posicionándose de una manera más visible en las búsquedas por internet con el objetivo de mejorar sus ventas.

Las BASES que articulan dicho Convenio se adecuan, tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

CUARTO. - DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN Y DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO

En su artº 9.4, la Ley 38/2003, especifica que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

—La competencia del órgano administrativo concedente.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto número 2023-8434, de fecha 27 /07/2023, resulta competente el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas iguales o inferiores a 6.000,00.- €uros, así como para la aprobación de las cuentas justificativas.

—La existencia de crédito adecuado y suficiente.



Figura en el Expediente administrativo copia del EDICTO, que acredita la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente, copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, debidamente firmadas por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, recogiendo en la Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, la cantidad de **5.000 euros - partida presupuestaria 431.12 489.01** - cuya asignación tiene por objetivo prestar la cobertura presupuestaria a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, para el desarrollo y ejecución del Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025.

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de **retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0006213.000**.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

—La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 55 de 9 de mayo de 2.005.

-Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

-La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución al Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, como órgano competente para resolver.

-La aprobación del gasto por el órgano competente



A este respecto, el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/12604 de 11 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 17 de noviembre de 2025.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para apoyar el desarrollo y ejecución del Programa “Tu negocio en 360º - 2025”, en la cuantía citada de **5.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 431.12 489.01 y RC 2025.2.0006213.000.

TERCERO. - Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL 2025: PROGRAMA FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – TU NEGOCIO EN 360º - 2025.

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

Y, de otra la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA**, con CIF nº Q4973001C y domicilio en la calle Pelayo nº 6 de Zamora, representada por su Presidente, D. ENRIQUE OLIVEIRA ROMÁN.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de esta Ley, en virtud de los artículos 2 y 25 se especifica las competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, en virtud del artículo 23 el cual dispone, *‘Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales’.*



En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el Eje 2. Mejora del entorno de la **actividad económica**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al “Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora”, que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Programa local de transformación digital, alineado con el sexto eje estratégico de la Agenda España Digital 2025**.

A estos efectos ha sido desarrollado el **Programa TU NEGOCIO en 360º** que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el año 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.ñ) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a la *‘Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones’* la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, para el desarrollo y ejecución del **Programa TU NEGOCIO EN 360ºa efectos de favorecer que las pequeñas y medianas empresas así como empresarios autónomos reciban el asesoramiento y apoyo tecnológico en sus procesos de transformación digital e incorporación sistemática de las TIC**.

A efectos de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración se entenderá por:



1. **Transformación Digital:** aplicación de capacidades digitales a procesos, productos y activos para mejorar la eficiencia, mejorar el valor para el cliente y usuario final, gestionar el riesgo y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos.
2. **Madurez digital o nivel de digitalización:** grado en el que se encuentra una empresa cuando es capaz de aprovechar las tecnologías digitales para mejorar en todos los aspectos posibles, desde el rendimiento económico hasta la relación con los clientes, pasando por los procesos de negocio, productivos, relaciones internas y con terceros.
3. **Solución tecnológica:** proceso a través del cual, tras analizar con una mirada crítica al objeto, se identifica un problema frente al cual se crea una respuesta en función de los recursos disponibles al objeto de alcanzar mayor eficiencia.
4. **Servicios de asesoramiento en materia de innovación:** La consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, adquisición, protección y explotación de activos materiales y el uso de normas y reglamentos que las incorporen.
5. **Internet para las cosas ("IoT"):** Sistemas de dispositivos físicos que reciben y transfieren datos a través de redes inalámbricas sin la intervención humana, haciendo posible la integración de dispositivos informáticos sencillos con sensores en todo tipo de objetos.
6. **Ciberseguridad:** Conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciber-entorno.
7. **E-commerce o Comercio electrónico:** operaciones comerciales de venta de productos y servicios por profesionales a consumidores y usuarios mediante plataformas digitales, bien sea mediante la utilización de redes sociales, aplicaciones web, aplicaciones móviles.
8. **Marketing digital:** conjunto de acciones orientadas al posicionamiento y promoción de marcas, comercios y/o productos en Internet facilitando su accesibilidad a consumidores y usuarios tanto locales como establecidos en otros puntos distintos del municipio.

El **Programa de Tu Negocio en 360º - 2025** será liderado por Cámara de Comercio de Zamora, que se encargará de realizar fotos 360º a 20 empresas¹ / autónomos nuevos, **distintos de aquellos que participaron en el Programa del año 2023**, con sede social, centro de intereses económicos y residencia fiscal establecidos en Zamora capital, facilitándoles la experiencia de una visita virtual por internet de su negocio.

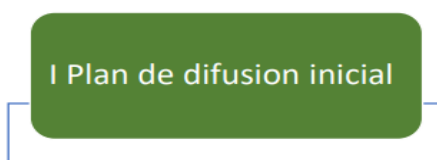
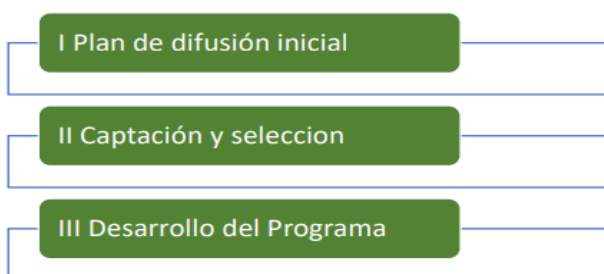
¹ Microempresas o PYMES según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014



El hecho de disponer de fotos 360º transmite confianza a quienes te localizan por internet, permite mostrar el negocio mediante una experiencia inmersiva virtual que conecta con el cliente mejorando el posicionamiento del negocio en los resultados de búsqueda en Google.

Las empresas / autónomos que podrán optar al Programa Tu Negocio en 360º son las que cumplan los requisitos anteriormente referidos, así como, los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser éstos los beneficiarios últimos efectivos de los servicios de asesoramiento y asistencia que prestará la Cámara de Comercio de Zamora.

La Cámara de Comercio de Zamora se encargará de la asistencia y asesoramiento a 20 empresas/o autónomos con el objetivo de que los clientes actuales y/o potenciales puedan llegar y conocer el negocio de las empresas participantes desde las búsquedas a través de Google y con la experiencia de una visita virtual online.



Página Web de la Cámara de Comercio y correo electrónico



La Cámara de Comercio de Zamora realizará las labores oportunas de captación, difusión y comunicación del Programa Tu Negocio en 360º - 2025 que permita una amplia difusión del mismo entre todas las empresas del municipio de Zamora.

II Captación y selección

Formularios web a disposición de las empresas y autónomos en
<https://www.camarazamora.com/>

Criterios de selección:

- ✚ Orden cronológico de registro de solicitud mediante cumplimentación de formulario web con preferencia para actividades de comercio minorista con establecimiento físico.

Una vez realizada la convocatoria del programa, recibidas las solicitudes y valoradas las mismas, se comunicará a las empresas beneficiarias su aceptación en el programa y a continuación se comenzará con las correspondientes labores de asesoramiento y asistencia.

III Desarrollo del Programa

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

- ✚ Contacto inicial
- ✚ Realización de las fotos 360º
- ✚ Subida de las fotos a Google My Business
- ✚ Encuesta de satisfacción



DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS DEL PROYECTO:**✓ Realización de fotos 360º**

Se realizarán fotografías profesionales esféricas del interior de cada establecimiento a las empresas seleccionadas. Dependiendo de la dimensión de las instalaciones de la empresa será necesaria la realización de una o varias fotos 360º.

✓ Subida de las fotos a Google My Business

El proyecto permitirá gracias a la tecnología de Google, crear una visita de 360 grados que puede recorrer las instalaciones de la empresa. Se ayudará a las empresas participantes a crear y completar de una forma adecuada su ficha en Google My Business. Google My Business es una plataforma que vincula a aquellos negocios o empresas que disponga de un local físico con su entorno geográfico y con los demás negocios de la zona, permitiendo obtener mayor visibilidad en Google Maps, así como un resultado destacado en las búsquedas locales.

✓ Evaluación y mejora continua

El proyecto finalizará con la cumplimentación, por parte de cada participante de un “cuestionario de satisfacción” que permita al Ayuntamiento de Zamora y Cámara de Comercio de Zamora conocer la opinión de los participantes en el Programa y la identificación de áreas de mejora.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la **subvención nominativa**, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, (431.12 489.01).

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, para el desarrollo y ejecución del Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025 tiene una consignación de **5.000 euros**, que serán financiados con cargo a la **partida presupuestaria 431.12 - 489.01**.



Obra en el Expediente copia del documento contable de **Retención de Crédito** con referencia 2025.2.0006213.000. por importe de 5.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025-43112-48901.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 13 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 5.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 5.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 * (5.000,00 / 5.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2025.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de cuya naturaleza es la de subvencionar, implica la concesión directa de una subvención a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA y por ello, en su desarrollo, aplicación,



ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA que figura en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora** por un importe total de **5.000 euros**.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA se encargue de la total organización, desarrollo, promoción y ejecución del Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución del Programa TU NEGOCIO EN 360º.

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

En concreto, se encargará de:

- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la Base Primera del presente Convenio.
- Asegurar un correcto asesoramiento a las pymes y empresarios locales que asegure el fomento y potenciación de la utilización del marketing digital y los canales de venta online para mejorar el posicionamiento del comercio y la industria local.
- Establecer los mecanismos de control interno para verificar el número y perfil de los beneficiarios del programa.
- Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación del Programa, mediante su inserción en sus páginas web oficiales, redes sociales, distribución por mailing.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor. En concreto, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio llevadas a cabo por, Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y, en su caso, entidades que sean subcontratadas por éstas, será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención nominativa que regula el presente Convenio, es RESPONSABLE DIRECTA del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las empresas, empresarios, autónomos, comerciantes así como consumidores y usuarios que soliciten información y/o reciban acciones en el contexto del desarrollo del Programa en materia de digitalización y, como tal responsable directa, queda obligada al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada, datos de carácter personal.
 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- Habilitar espacios de reuniones en el caso de llevar a cabo acciones de difusión de carácter general.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
 - Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
 - Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles,..., etc., así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.
 - Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
 - Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de las acciones formativas.
 - Asegurar que las acciones formativas son impartidos utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.
 - Asegurar que las inscripciones a los cursos y acciones formativas se gestionan y coordinan de acuerdo a criterios objetivos respetando rigurosamente el orden correlativo de inscripción; fomentando a estos efectos las inscripciones por medios electrónicos (registro en página web de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora) y, fomentando la accesibilidad al mayor número de



empresarios locales posibles de tal forma que, en el supuesto de celebraciones sucesivas acciones formativas, se dé prioridad de acceso a aquellos empresarios y comerciantes locales que NO hubieran podido disfrutar de acciones formativas previas.

- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe de Participación que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo del Programa así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, que para los beneficiarios establece con carácter general la legislación presupuestaria, las contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Exmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; un total de 5.000 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

OCTAVA. -OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: APOYO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TU NEGOCIO EN 360º

El objetivo es el desarrollo del **Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025**, fomentando la digitalización y visibilidad de las empresas y autónomos locales mediante una acción personalizada y especializada a medida de los empresarios y adecuando acciones para minimizar la brecha digital en pro de poner a disposición del Comercio Local herramientas digitales que permitan su profesionalización en dicha materia.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del **Programa TU NEGOCIO EN 360º - 2025** en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros y/o por personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora adscrito al Programa (incluidos nóminas y seguros sociales).



- Gastos internos de captación, coordinación, gestión y ejecución del proyecto asociados al personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora adscrito al Programa.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, *“Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada”*.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de dos meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

En consecuencia la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportar ante la el órgano gestor del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmentemente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:
 - Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.
 - Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.
 - Nóminas, RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2 respectivamente) de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.
 - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.



3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 5.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el



Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j * f) / 100 = (j * S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que *‘Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas’*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *‘Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia’*

En el supuesto de que la suma de las ‘subvenciones, ayudas, ingresos o recursos’ supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que *‘Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.’*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.’



En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

